



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

RESOLUCION No. 152
07 JUN 2013

Por la cual se convoca a elecciones de representantes a la comisión de personal de la Gobernación de Nariño, para el periodo 2013 - 2015

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que uno de los fines esenciales del Estado contemplado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, es facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida administrativa de la Nación. Para alcanzar este propósito se confiere a los ciudadanos el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, que se hace efectivo con la posibilidad de elegir y ser elegido y tomar parte en las elecciones, plebiscitos, referendos y demás formas de participación democrática (Artículo 40 CP). Por ello, en cumplimiento de este mandato constitucional, la ley podrá establecer los estímulos y los medios para que los trabajadores participen en la gestión de las empresas (Artículo 57 CP).

Que en desarrollo de este derecho constitucional, el Decreto 1228 de 2005, reglamentario del art. 16 de la ley 909 de 2004, regula la constitución y funcionamiento de las comisiones de personal en las entidades públicas, como la posibilidad de participación efectiva de los funcionarios en la toma de decisiones al interior de la organización. Así pues, la Comisión de Personal de toda entidad pública estará integrada por dos representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos representantes de los empleados, quienes deben estar inscritos en carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad.

Que en aplicación de esta normativa, mediante resolución 1473 del 14 de noviembre de 2012, se convocó a elecciones de representantes ante la comisión de personal de la Gobernación de Nariño, sin que se presentara ningún candidato una vez vencido el término de inscripción y su prórroga, declarándose desierta mediante resolución No. 1551 de 30 de noviembre de 2012.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción a participar activamente en el proceso electoral que se realizará al interior de la Gobernación de Nariño, el día jueves 25 de julio de 2013, con el fin de elegir a dos representantes principales y dos suplentes de carrera administrativa ante la Comisión de Personal de la entidad, para el periodo 2013-2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a todos los funcionarios de carrera administrativa a inscribir su nombre para representar a los funcionarios públicos de la Gobernación de Nariño ante la Comisión de Personal, para el periodo 2013-2015.

ARTICULO TERCERO: El proceso electoral citado mediante el presente acto administrativo, se desarrollará bajo el siguiente cronograma:

3.1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Convocar para el día 25 de julio de 2013, a los empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de la Gobernación de Nariño, a participar en el proceso electoral para la designación de dos (2) representantes de carrera administrativa y dos (2) suplentes, ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Nariño, para el periodo 2013-2015.

3.2. DIVULGACION DE LA CONVOCATORIA

La divulgación de la convocatoria se hará por medio de carteleras y página Web de la entidad entre el 11 de junio y el 25 de julio de 2013.

3.3. FUNCIONES DE LA COMISION DE PERSONAL

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 909 de septiembre de 2004, las funciones a desarrollar son las siguientes:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

3.4 CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES

Los aspirantes a representar a los empleados de la Gobernación de Nariño ante la Comisión de Personal, deberán acreditar las siguientes calidades:

- a) No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción a la candidatura, y
- b) Ser empleados de carrera administrativa,

3.5 CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS VOTANTES

Para participar del proceso electoral, los votantes deberán acreditar la condición de funcionarios públicos de la Gobernación de Nariño de carrera administrativo o de libre nombramiento y remoción. No podrán participar en la votación, los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal (art. 1° inc. 3° del decreto 1228 de 2005).

3.6 DEPENDENCIA EN LA CUAL SE INSCRIBIRAN LOS CANDIDATOS

Los candidatos deberán inscribirse en la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, ante la profesional universitaria de Bienestar Social María Luisa Guerrero, en los términos y oportunidad que a continuación se indican.

3.7 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN Y PLAZOS PARA HACERLO

La solicitud de inscripción se hará por escrito y contendrá al menos la siguiente información:

- * Nombres y apellidos completos de los funcionarios que aspiren a representar a los funcionarios ante la comisión de personal de la Gobernación de Nariño.
- * Documento de identidad.
- * Manifestación expresa de cumplir con los requisitos antes relacionados y los documentos que la sustentan.
- * Firma del candidato, como garantía de seriedad de la inscripción.

La inscripción se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la divulgación de la convocatoria; es decir, entre las 8:00 a.m. del día 12 de junio hasta las 6:00 p.m. del día 18 de junio de 2013. Si dentro del término fijado anteriormente no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual es decir, hasta las 6:00 p.m. del día 25 de junio de 2013.

El primer día hábil siguiente al cierre de las inscripciones, se divulgará a través de intranet y de carteleras fijadas en lugar visible de la entidad, la lista de los candidatos que cumplen con los requisitos, con indicación de nombres y apellidos.

Se excluirán de publicación y proceso de elección los candidatos que no cumplan los requisitos.

3.8 DE LA DESIGNACION DE LOS JURADOS

Los jurados serán designados por la Secretaría General del Departamento a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de la lista de candidatos inscritos. Los jurados de votación tendrán bajo su responsabilidad la vigilancia sobre el proceso electoral.

Corresponde a los jurados de votación:

1. Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
2. Revisar la urna.
3. Instalar la mesa de votación.
4. Vigilar el proceso de votación.
5. Verificar la identidad de los votantes.
6. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
7. Firmar las actas, y
- 8.- Hacer entrega de la urna junto con la respectiva acta en la Secretaria General del Departamento.

PARÁGRAFO.- Se designarán tres jurados (3) principales y tres (3) suplentes por cada mesa. La notificación a los jurados se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente al de su designación.

3.9 DE LA LISTA DE ELECTORES

La Subsecretaria de Talento Humano, publicará el 23 de julio de 2013, la lista general de votantes que contenga nombre del funcionario, su calidad de funcionario de carrera o de libre nombramiento y remoción, el número del documento de identidad y ubicación de la mesa de votación en la que le corresponderá votar.

3.10 LUGAR, DIA Y HORA EN QUE SE ABRIRA Y SE CERRARA LA VOTACION

Las elecciones se llevarán a cabo en el patio central de la Gobernación de Nariño, el día 25 de julio de 2013, la votación se abrirá a las 8:00 a.m. y se cerrará a las 4:00 p.m.

En el tarjetón dispuesto para el proceso electoral por parte de la Subsecretaria de Talento Humano, se marcará con una "X" el número del candidato por el cual desea votar el elector. Con esta votación directa, se eligen a dos delegados (2) principales y a dos (2) suplentes, quienes representarán a los funcionarios públicos del nivel central de la Gobernación de Nariño ante la Comisión de Personal para el periodo 2013 – 2015.

3.11 DE LA UBICACIÓN DE LAS URNAS

Las mesas de votación y las urnas, se ubicarán en el patio central de la Gobernación de Nariño, con indicación clara y visible del número asignado, con el fin de facilitar la correcta ubicación de los electores.

3.12 DE LAS VOTACIONES

Para el acto de votación, el funcionario elector presentará ante el jurado su documento de identidad, quien lo confrontará con la lista de sufragantes. El elector tendrá tres opciones: marcar con una x el nombre del candidato de su preferencia, marcar la casilla denominada "voto en blanco", o no marcará ninguna opción, caso en el cual se considerará como tarjetón sin marcar. Una vez el funcionario elector deposite el voto en la urna, el jurado hará el registro correspondiente y devolverá el documento de identidad.

3.13 DEL ESCRUTINIO GENERAL

Una vez cerrada la votación, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y dejará constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes.

Surtido lo anterior, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuantos sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán en el acto. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

Los jurados procederán a hacer el escrutinio y a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como el de los votos en blanco y los tarjetones sin marcar. Para efecto del cómputo de votos, los jurados sólo tendrán en cuenta los que permitan identificar claramente la decisión del votante, de tal manera que aquellos votos que se marquen doblemente o en los cuales aparezca ilegible la intención del votante, no serán computados.

De todo lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio que se extenderá en un (1) ejemplar que será firmado por los miembros del jurado de votación y entregado a la Secretaria General del Departamento.

Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y el jurado o jurados introducirán en un sobre los votos y los demás documentos utilizados durante la votación, separando en paquete especial los que no fueron computados y se certificará su contenido con la firma de los integrantes del jurado. Estos documentos serán entregados a la Secretaria General del Departamento.

3.14 RECLAMACIONES

Los candidatos podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Secretaria General del Departamento.

Resueltas las reclamaciones o solicitudes, la Secretaria General del Departamento publicará los resultados de las votaciones.

3.15 FUNCIONARIOS QUE RESULTAN ELEGIDOS

Serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Nariño para el periodo 2013-2015, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Si el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de personal.

Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual se colocarán en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubieren obtenido igual número de votos y un empleado designado por ellos, extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre seleccionado se designará representante de los empleados de carrera.

El presidente del jurado entregará a la Secretaria General el sobre dejando constancia escrita.

Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del periodo. En caso de que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

3.16 DEL PERIODO DE ELECCION

Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para un periodo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

3.17 DE LAS MESAS DE VOTACION

La Secretaria General conjuntamente con la Subsecretaria de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, organizarán las mesas de votación de acuerdo con el potencial de electores y las identificará numéricamente en forma consecutiva. Las dependencias encargadas de la organización del proceso electoral, garantizarán a

todos los empleados de la entidad, el ejercicio ágil, libre y pacífico del derecho al sufragio.

3.18 DE LA COMISION ESCRUTADORA Y DE LA DECLARACIÓN DE ELECCIÓN

La comisión escrutadora estará conformada por los dos funcionarios de carrera administrativa presentados por los electores o por los candidatos, lo que suceda primero, ante la profesional universitaria encargada del área de bienestar social de la Subsecretaría de Talento Humano. El Gobernador de Nariño, a su vez, delegará tal función en dos funcionarios del nivel directivo. La conformación de la comisión escrutadora se hará mediante acto administrativo.

La Profesional Universitaria encargada del área de Bienestar Social de la Subsecretaría de Talento Humano, hará las veces de secretaria de la comisión escrutadora y será responsable de realizar la declaración de elección, que consiste en publicar y difundir ampliamente el acto administrativo que reconozca los resultados del proceso electoral. En este mismo acto administrativo se indicarán los dos representantes que para el efecto designe el jefe de la entidad, los cuales podrán ser de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

3.19 CRONOGRAMA 2013

FECHA	ACTIVIDAD
Desde la publicación del acto administrativo hasta el 25 de julio de 2013	<i>Divulgación de la Convocatoria</i>
12 al 18 de junio de 2013	Inscripción de candidatos
19 de junio de 2013	Publicación de lista de candidatos inscritos
20 al 24 de junio de 2013	Designación de tres (3) empleados como jurados de votación.
25 de junio de 2013	Notificación Empleados designados como jurados de votación.
23 de julio de 2013	Publicación lista general de votantes
25 de julio de 2013	Celebración de elecciones, escrutinio y levantamiento de acta.
26 de julio de 2013	Publicación de resultados de las votaciones

ARTÍCULO CUARTO: La coordinación y desarrollo del proceso de elección de los dos representantes a la Comisión de Personal de la Gobernación de Nariño, para el periodo 2013- 2015, estará a cargo de la Secretaría General y la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, en la forma como antes se indicó.

Estas dependencias se encargarán además de difundir ampliamente la presente convocatoria, con el fin de alcanzar la participación de todos los funcionarios públicos de la Gobernación de Nariño.



DEPARTAMENTO DE NARIÑO

ARTÍCULO QUINTO: Mantener vigente el periodo de los actuales miembros de la Comisión de Personal hasta tanto quede en firme la elección de la Comisión de Personal que hoy se convoca.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los **07 JUN 2013**

RAUL DELGADO GUERRERO
Gobernador de Nariño

Hugo A. Castro
Revisó: **Dr. Hugo Armando Castro López**
Subsecretario Talento Humano

Proyectó: **Maria Luisa Guerrero J.**
Profesional Universitaria

F. Alderiso
Jefe OAJ (e)